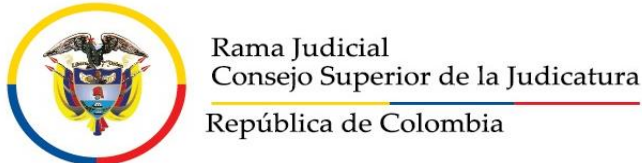


SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor cuantía, informándole que la parte ejecutante a través de apoderado judicial solicita el secuestro del bien inmueble con MI N° 340 102964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por encontrarse el bien debidamente embargado el bien de propiedad de la ejecutada ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIÉRREZ. Sírvase proveer.
Toluviejo, 14 de octubre de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIÉRREZ
RADUCADO: N° 2014-00065-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se, y como quiera que el bien inmueble de propiedad de la ejecutada ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIÉRREZ, con M.I. N° 340 -102964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que se pretende secuestrar, se encuentra debidamente embargado y que el mismo está ubicado en la ciudad de Sincelejo, Sucre, en la Carrera 10 B N° 12- 57 Manzana 8 Lote 7 de la Urbanización de Sevilla Etapa III, se hace necesario comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Sincelejo en Turno, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del predio citado y a quien se libraré el Despacho Comisorio con los insertos de ley y datos necesarios, entre otros, auto que libró mandamiento de pago y decretó el embargo del bien mencionado de fecha 9 de julio de 2014, copia del auto que ordena la comisión de data 14 de octubre de 2022, Escritura Pública N° 831 de 20 de abril de 2012 de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo y copia del Certificado de Tradición y Libertad de la MI N° 340 102964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Con la facultad de designar secuestro de la lista de que se lleva en este Distrito Judicial.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el Bien Inmueble debidamente embargado, cuya titular de derecho de dominio es la aquí Ejecutada **ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIÉRREZ**, con C.C. N° 23.221.963, singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. **340-102964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Referencia Catastral N° 01 02 1913 0034 000, Lote de terreno N° 7 ubicado en la manzana N° 8 de la Urbanización Sevilla epata III y la vivienda de interés social sobre el construida, nomenclatura actual Carrera 10 B N° 12-57 del Municipio de Sincelejo, Sucre, con datos precisos en la Escritura Pública N° 831 de 20 de abril de 2012 de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo.

Para la práctica de la presente diligencia de SECUESTRO comisionase al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO –REPARTO Y/O TURNO, para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 595 del C.G.P.

Este Juzgado advierte que es usted competente para tramitar el presente asunto, como quiera que el objeto del despacho comisorio, es practicar el secuestro del bien inmueble señalado, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Sincelejo, Sucre, de conformidad con el inciso 2º del artículo 171 del C.G.P., por lo tanto se solicita la comisión.

En razón y en mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Envíese a través de la Oficina de repartos judiciales de Sincelejo, Sucre, el presente Despacho Comisorio, para los fines pertinentes (practicar secuestro del bien inmueble identificado con MI N° 340 102964 de la ORIP Sincelejo, de propiedad de la demandada ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIÉRREZ), a quien se le confieren las facultades del comitente, el cual deberá ser sometido a reparto en el Juzgado Civil Municipal de Sincelejo, Sucre, en turno. Insértense los anexos de rigor.

SEGUNDO: Esta judicatura da la facultad al despacho, que realizará la diligencia encomendada dentro del presente Despacho Comisorio para nombrar y/o designar un secuestre para que concurra a dicha actividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ



Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb5a9defc4a92fd6db8c717fd7548f4af2cd8627813534142659a6e50e893a5**

Documento generado en 14/10/2022 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>